



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Res adj OP Lic Pub 2/21 piso 5° Clín Est y CLAPAR

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la Obra Pública – Licitación Pública N° 2/2021 EX-2020-02071892- -UBA-DMEDA#SG_FODON, mediante sistema de contratación por ajuste alzado, realizado para la Remodelación Integral Clínica Estomatológica y CLAPAR - 1er Etapa, ubicada en el Piso 5° – Sector A de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, sita en Marcelo T. de Alvear 2142 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.618.948.36); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la REREC-2021-545-E-UBA-REC de fecha 07/05/2021, número de Orden 49 del sistema de Gestión Documental Electrónica, delega en el señor Decano de esta Facultad la competencia de autorizar y aprobar el procedimiento de Licitación Pública, para la ejecución integral de la obra mencionada en el Visto de la presente;

Que por resolución REDEC-2021-577-E-UBA-DCT#FODON de fecha 31/05/2021, número de Orden 82 del sistema de Gestión Documental Electrónica, el señor Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires resuelve autorizar un llamado a Obra Pública - Licitación Pública, mediante el sistema por ajuste alzado, para la provisión mencionada en el visto del presente acto administrativo, aprobando el pliego de bases y condiciones particulares, por una suma total de pesos cuarenta y siete millones seiscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$

47.618.948,36);

Que mediante IF-2021-04394953-UBA-DGA#FODON, número de Orden 125 del sistema de Gestión Documental Electrónica, obra el Acta de Apertura n° 24 de fecha 29 de julio de 2021, de la que surge que se presentaron a cotizar las empresas: PROBA S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., CODYAR S.R.L. y MIG S.A., firmada por los representantes de las empresas que presenciaron el acto;

Que mediante IF-2021-04395971-UBA-DCL#FODON, número de Orden 128 del sistema de Gestión Documental Electrónica, constan las consultas obtenidas de la página web CONTRAT.AR del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la totalidad de las empresas mencionadas en el considerando anterior, obteniendo la constancia de inscripción en el citado organismo, vigente a la fecha de la apertura de la contratación;

Que mediante IF-2021-04423430-UBA-DCL#FODON, número de Orden 139 del sistema de Gestión Documental Electrónica, consta la consulta efectuada al Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires con respecto de la situación de las empresas intervinientes ante la AFIP, y emita los correspondientes comprobantes de deuda, de los que surgen que no poseen deuda con la misma;

Que mediante IF-2021-04395617-UBA-DGA#FODON, número de Orden 135 del sistema de Gestión Documental Electrónica, la Dirección General de Administración informa que teniendo en cuenta la envergadura de las ofertas presentadas y el peso de los archivos de ser escaneado en su totalidad y vinculado al sistema de Gestión Documental Electrónica, se procedió a incorporar al EX-2020-02071892- -UBA-DMEDA#SG_FODON solo la oferta económica, planilla itemizada y garantía de oferta de cada una de las empresas oferentes. Con respecto a la documentación presentada en original en papel al momento de la apertura, se procedió a realizar un Anexo conformado de la siguiente manera: PROBA S.A. de fs.11 a fs. 458, TALA CONSTRUCCIONES S.A. de fs. 459 a 911, ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. de fs. 912 a 1264, CODYAR SRL de fs. 1265 a fs. 1769 y MIG SA de fs. 1770 a fs. 2451. Dejando aclarado que las áreas que requieran una consulta de los originales, podrán solicitar el Anexo a la Dirección de Compras y Licitaciones, que facilitará mediante libro de expedientes a sus efectos;

Que mediante IF-2021-04678651-UBA-DGA#FODON, número de Orden 144 del sistema de Gestión Documental Electrónica, obran como archivo embebido las grillas de la documentación presentada por las empresas: PROBA S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., CODYAR S.R.L. y MIG S.A.;

Que mediante IF-2021-04710524-UBA-DGA#FODON, número de Orden 145 del sistema de Gestión Documental Electrónica, se acompañan los Indicadores de Situación Económico-Financiera de las empresas intervinientes;

Que mediante IF-2021-04718435-UBA-DGA#FODON, número de Orden 146 del sistema

de Gestión Documental Electrónica, la Comisión Evaluadora intima a las empresas PROBA S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. y MIG S.A. por documentación faltante; y que según IF-2021-04809032-UBA-DGA#FODON e IF-2021-04809078-UBA-DGA#FODON, números de Orden 148 y 149 del sistema de Gestión Documental Electrónica, las empresas MIG S.A. y TALA CONSTRUCCIONES S.A. respectivamente, presentan la documentación solicitada;

Que mediante IF-2021-04852528-UBA-DGA#FODON, número de Orden 150 del sistema de Gestión Documental Electrónica, la Comisión Técnica Evaluadora de contrataciones de obras públicas de contrataciones tramitadas mediante Resolución (CS) No 1861/2010, designada para tal efecto mediante Resolución (D) No 837/15, en un primer informe indica que las empresas PROBA S.A. y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L devienen inadmisibles por no presentar la totalidad de la documentación solicitada, pese a ser intimadas, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Numeral 4.5 y Pliego de Bases y Condiciones Generales - Numeral 4.5 - Resolución (CS) N° 1861/2010; en el mismo informe solicita la intervención del Departamento Técnico - Coordinación de Servicios Generales para que eleve informe técnico de su competencia de las ofertas restantes;

Que mediante IF-2021-04932767-UBA-DSG#FODON, número de Orden 151 del sistema de Gestión Documental Electrónica, se produce informe de las ofertas admisibles sobre los aspectos técnicos requeridos en el artículo 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares; que el Departamento Técnico luego de analizar los antecedentes de obras similares del presente llamado, presentación de documentación respaldatoria, antecedentes del representante técnico propuesto y antecedentes del responsable de seguridad e higiene concluye que habiendo evaluado a las empresas oferentes a través del análisis comparativo, las empresas: CODYAR S.R.L. reúne la mayor cantidad de antecedentes en obras similares a la requerida, contando con experiencia tanto en construcción de clínicas odontológicas como en quirófanos; MIG S.A. acredita haber realizado una obra de características similares a la solicitada; y TALA CONSTRUCCIONES S.A. no posee antecedentes de obras similares a la del presente llamado;

Que mediante IF-2021-04999605-UBA-DSG#FODON, número de Orden 153 del sistema de Gestión Documental Electrónica, obra Dictamen N° 33/21 de fecha 08/09/2021 de la Comisión Técnica Evaluadora de contrataciones de obras públicas de contrataciones tramitadas mediante Resolución (CS) No 1861/2010, designada para tal efecto mediante Resolución (D) No 837/15, basándose en el Informe Técnico indica que TALA CONSTRUCCIONES S.A. no acredita antecedentes en realización de clínicas odontológicas ni en quirófanos odontológicos, sí antecedentes de obra de remodelación y obra nueva en centros de salud y en edificios de educación y que el representante técnico de la empresa acredita experiencia en obras civiles pero no en clínicas odontológicas; que teniendo en cuenta los aspectos de capacidad económico-financiera la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A. no cumple con el parámetro establecido para el pasivo exigible requerido y que los indicadores de situación económico-financiera superan

ampliamente los parámetros establecido, salvo lo detallado previamente; que sugiere preadjudicar a la firma CODYAR S.R.L. para la ejecución de la obra de arquitectura objeto de la presente tramitación referenciada como “Obra Pública de Remodelación Integral Clínica Estomatológica y CLAPAR - 1er Etapa, de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en Marcelo T. de Alvear 2142 – Piso 5° – Sector A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por presentar la oferta más conveniente técnicamente, ajustarse a lo solicitado en los respectivos pliegos, reunir los antecedentes requeridos, cumplir con la capacidad operativa, económica - financiera y técnica solicitada, por un monto total de pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil ciento noventa con noventa y dos centavos (\$ 46.750.190,92), inferior al presupuesto oficial;

Que en el mismo dictamen, sugiere establecer como orden de mérito 2do. a la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A. y orden de mérito 3ero. a MIG S.A.; además reitera la desestimación de las ofertas de PROBA S.A. y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. por los fundamentos mencionados en su primer informe;

Que mediante IF-2021-05016774-UBA-DGA#FODON, número de Orden 154 del sistema de Gestión Documental Electrónica, consta la publicación en la página web de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires del Dictamen de Evaluación n° 33/21;

Que mediante IF-2021-05043587-UBA-DGA#FODON e IF-2021-05268319-UBA-DGA%FODON, número de Orden 155 y 164, respectivamente, del sistema de Gestión Documental Electrónica, obra notificación de la preadjudicación emitida a favor de las empresas intervinientes y en estas mismas constan las fechas en que fueron recepcionadas, cumplimentando con lo establecido en el Numeral 5.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante IF-2021-05045285-UBA-DGA#FODON, número de Orden 156 del sistema de Gestión Documental Electrónica, obra nota de la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. recibida en la Comisión Técnica Evaluadora y en la Dirección General de Administración, solicitando se envíe el informe de evaluación de ofertas donde se fundamenta que la citada empresa no cumple con los requisitos técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego; que la citada Comisión le responde mediante mail, indicando que en el dictamen no se concluye que la oferta de TALA CONSTRUCCIONES S.A. no cumple con los requisitos técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de licitación, por el contrario se le otorga el orden de mérito 2do a sus efectos; que la firma preadjudicada está mejor calificada técnica-económica y financieramente y recuerda que en caso de mantener la pretensión de la preadjudicación deberá realizar la impugnación prevista en el Numeral 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la garantía de impugnación correspondiente (depósito bancario equivalente al 1% del presupuesto oficial), la cual no fuera presentada en el plazo establecido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante IF-2021-

05268682-UBA-DAJ#FODON, número de Orden 156 del sistema de Gestión Documental Electrónica;

Que la supervisión técnica será realizada por la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Resolución (CS) N° 1861/10;

Que la contratación de referencia se encuadra dentro del siguiente marco jurídico: Resolución (CS) No 1861/10, con las adecuaciones de la Resolución N° 032/19 del Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires, por la Ley 13.064 de Obra Pública, por el Título I del Decreto PEN N° 1023/01 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas, por el Decreto PEN N° 691/2016 y por Resolución N° 8296/2017 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas – Anexo I Res. (CS) No 1861/10, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Anexo II Res. (CS) N° 1861/10, por el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas Complementario del Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente contratación, y en forma supletoria por los principios del derecho administrativo, aplicándose asimismo, en caso de silencio analógicamente las disposiciones del Código Civil y los principios generales del derecho;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado y ADJUDICAR la Remodelación Integral Clínica Estomatológica y CLAPAR - 1er Etapa, de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en Marcelo T. de Alvear 2142 – Piso 5° – Sector A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa CODYAR S.R.L., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.750.190,92).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las empresas PROBA S.A. y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. por los fundamentos que dan cuenta los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el gasto emergente de acuerdo al siguiente detalle: FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 4 - Educación y Cultura; FINANCIAMIENTO 12 – Recursos propios, Subcuenta Recursos Varios; Inciso. 4 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°: Una vez terminada la obra objeto de la presente licitación, el Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, deberá remitir a la Subsecretaría de Infraestructura de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, los planos

conforme lo establecido en el artículo 13° de la Resolución (CS) N° 1861/2010.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento, publicación en la página web de la presente, notificación al Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales y a las empresas intervinientes conforme lo prescripto en el Punto 6.2 del Anexo I de la Resolución (CS) N° 1861/2010, y el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y confección de la correspondiente Contrata.